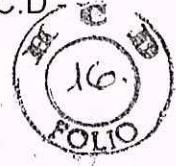


Sacado

**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12170



Artículo-1º:-Autorizase la firma del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de la Matanza, representada por el Sr. Rector Dr. Daniel Eduardo MARTINEZ, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; actuar cada una como organismo asesor en el relevamiento y resolución de problemas en temas de su competencia; colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambio de información; organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de las partes y desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, y cuyo modelo obra de fs. 3 a 5 del Expediente N° S-84.192/16.- H.C.D. y D-00973/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-La autorización otorgada en el Artículo 1º, se hará efectiva previa modificación en la Cláusula 6º de la vigencia del Convenio, la cual deberá ser de 3 (tres) años. Cumplido remita a este Honorable Cuerpo copia del mismo.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

[Signature]

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

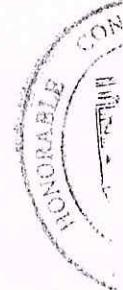
PROMULGADA POR DECRETO N° 2875
DE FECHA 29 DIC 2016

Registrada bajo el N° 12170

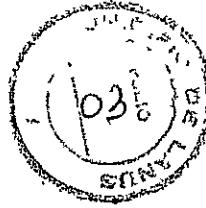
(Signature)
ALICIA B. STEPANOFF MICHAJOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

"ES COPIA FIEL"

(Signature)
SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOLPILACION DE
ORDENANIAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



12170



Universidad Nacional de La Matanza
Secretaría de Extensión Universitaria

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por su Intendente el Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, D. N. I Nº 11.553.269, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Daniel Eduardo Martínez D.N.I. Nº 10.633.043 convienen celebrar el presente convenio:

Ambas partes acuerdan:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

CLAUSULA PRIMERA

1.1 Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

1.2 Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

1.3.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo con la contraparte en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.



Universidad Nacional de La Matanza
Secretaría de Extensión Universitaria

1.3.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

1.3.4 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLAUSULA SEGUNDA

Ambas partes se comprometen a:

- 2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio sin que ello implique vinculación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario..
- 2.2 Prestar facilidades de acceso de los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes, y personal técnico o administrativo de la co-celebrante..

CLAUSULA TERCERA

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

CLAUSULA CUARTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haberse generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.



CLAUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6 (seis) meses de anticipación sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

CLAUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, el cual se renovará en forma permanente y automática por sucesivos períodos de igual plazo, salvo manifestación expresa de alguna de las partes, la que deberá notificar fehacientemente a la otra parte treinta (30) días antes del vencimiento.

CLAUSULA SEPTIMA

En lo referido a la celebración de Protocolos Específicos complementarios a este Convenio, se deja expresa mención que el Consejo Superior de la Universidad delegará la firma de los mismos en la persona del Señor Rector y en el caso de la Municipalidad el Honorable Consejo Deliberante en la persona del Señor Intendente.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en, Provincia de Buenos Aires al día.... del mes dedel año 2016.

DECRETO N° 2875

Lanús, 29 DIC 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 16, del expediente N° 84192-S-16 (H.C.D. N° D-00973-16).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de diciembre de 2016, obrante a fs. 16, del expediente N° 84192-S-16 (H.C.D. N° D-00973-16), por la cual se autoriza la firma del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de la Matanza y la Municipalidad de Lanús, el cual tiene por objeto establecer y desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12170; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliéntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

"ES COPIA FIEL"

SANDRA H. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARÍA DE GOBIERNO